

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE
LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, EL MANTENIMIENTO Y LA
CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA AL MUNICIPIO DE OVIEDO DESDE EL SISTEMA HIDRÁULICO
ARAMO-QUIRÓS (ASTURIAS) ENTRE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE
OVIEDO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AL MUNICIPIO DE OVIEDO DESDE EL SISTEMA HIDRÁULICO ARAMO-QUIRÓS (ASTURIAS) ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

En Oviedo, a 21 de marzo de 2013

SE REUNEN

De una parte, D. Ramón Alvarez Maqueda, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en representación legal de dicho Organismo, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Organismo de Cuenca en los artículos 23, 24 Y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 / 2001, de 20 de julio.



De otra D. Jaime Reinares Fernández, Primer Teniente de Alcalde, facultado para este acto por Decreto de la Alcaldía de delegación de firma de fecha 14 de marzo de 2013.



EXPONEN

Que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha ejecutado varias obras relacionadas con el abastecimiento de agua a Oviedo desde el sistema hidráulico Aramo-Quirós, respecto de las cuales tiene atribuidas las funciones que se recogen en los artículos 21, 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Que el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general. Que la gestión de estas obras podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Departamento Ministerial o a través de las Confederaciones Hidrográficas. Y que la Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán celebrar

convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia.

Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prescribe que las actividades objeto de encomienda de gestión deben tener un carácter material, técnico o de servicios y, en este caso, no deben suponer cesión de la titularidad de las obras, instalaciones y terrenos, ni tampoco cesión de los elementos sustantivos del ejercicio de las competencias del Órgano que encomienda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de colaboración, con arreglo al siguiente objeto y clausulado.



OBJETO DEL CONVENIO

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico encomienda al Ayuntamiento de Oviedo, que expresamente lo acepta por este documento, la gestión de la explotación, la conservación y el mantenimiento integrales de las siguientes obras e infraestructuras, incluyendo los terrenos adscritos a las mismas, del abastecimiento de agua a Oviedo desde el sistema hidráulico Aramo-Quirós:

- Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Cabornio del sistema hidráulico Aramo-Quirós (T.M. de Ribera de Arriba).
- Mejora del abastecimiento de agua a Oviedo. Tramo E.T.A.P de Cabornio-Depósito de El Cristo (T.T.M.M. de Oviedo y de Ribera de Arriba).
- Depósito Nuevo de El Cristo (T.M. de Oviedo).

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

UNO.- A partir de la fecha de este Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Oviedo asume la explotación, conservación y el mantenimiento integrales, incluyendo lo correspondiente a los terrenos vinculados a las mismas, de las dos primeras infraestructuras antes referidas, es decir, de:

- Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Cabornio del sistema hidráulico Aramo-Quirós (T.M. de Ribera de Arriba).
- Mejora del abastecimiento de agua a Oviedo. Tramo E.T.A.P. de Cabornio - Depósito de El Cristo (TT.MM. de Oviedo y de Ribera de Arriba).

DOS.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico procederá a la acomodación de los mecanismos de actuación y operativos del depósito del Cristo y subsanará los deterioros surgidos en la infraestructura por el paso del tiempo.

Cumplido lo anterior, la Comisión Técnica que se crea en la Cláusula Sexta de este Convenio formalizará un Acta de conformidad, momento a partir del cual el Ayuntamiento de Oviedo asume la explotación, conservación y el mantenimiento integrales, incluyendo lo correspondiente a los terrenos vinculados a la misma, de esta infraestructura, es decir, del:

- Depósito Nuevo de El Cristo (T.M. de Oviedo).

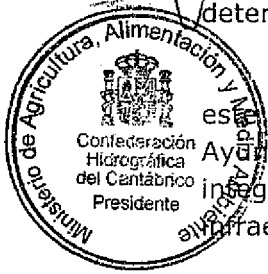
SEGUNDA.- MODALIDAD DE GESTIÓN

El Ayuntamiento de Oviedo podrá realizar directamente las actividades encomendadas, o bien a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Desde la fecha de la firma de este Convenio de Colaboración para las dos primeras infraestructuras descritas en el Apartado Uno de la Cláusula Primera, y desde la fecha del Acta de conformidad a que alude el Apartado Dos de dicha Cláusula Primera para el Depósito Nuevo de El Cristo, el Ayuntamiento de Oviedo se hace cargo de todos los gastos derivados del correcto y adecuado uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de esta Encomienda de Gestión, incluidos los impuestos de cualquier naturaleza que graven sobre los mismos.

El Ayuntamiento de Oviedo no asumirá los gastos ocasionados por los vicios ocultos de las obras e infraestructuras objeto de la encomienda.



La inspección y vigilancia de las obras e infraestructuras objeto de esta Encomienda de Gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas y en aquellos otros que impliquen cesión de los elementos sustantivos del ejercicio de su competencia.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se reserva el derecho de acceder en cualquier momento a las instalaciones y terrenos objeto de la Encomienda de Gestión, al objeto de comprobar el estado de las mismas.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

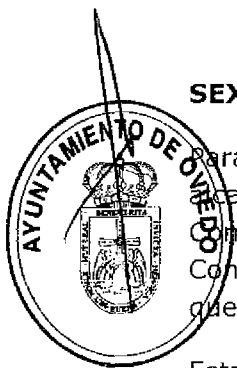
La Encomienda de Gestión no produce cambio de la titularidad de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a las Administraciones Locales.



QUINTA.- VIGENCIA

La Encomienda de Gestión tendrá plena vigencia desde la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración, desarrollándose el mismo conforme a lo especificado en su Cláusula Primera.

La Encomienda de Gestión se acuerda para toda la vida útil de las obras, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes y con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la resolución de cualquier duda que pudiera suscitarse sobre el contenido y alcance de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y otros dos del Ayuntamiento de Oviedo, que se reunirá a petición de cualquiera de las dos Administraciones.

Esta Comisión Técnica será igualmente la vía de transmisión recíproca de la información técnica y administrativa que se precise sobre la Encomienda de Gestión durante la vigencia del Convenio de Colaboración y, en particular, queda encargada de suscribir el Acta de conformidad a que se refiere la Cláusula Primera, Apartado Dos, de este Convenio.

El Ayuntamiento de Oviedo, a través de la Comisión, comunicará a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico la información sobre el régimen de explotación del Sistema Hidráulico Aramo Quirós para su integración en la planificación hidrológica.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Cantábrico



Ramón Álvarez Maqueda

El Primer Teniente de Alcalde del
Ayuntamiento de Oviedo



Jaime Reñares Fernández